

MEDIO AMBIENTE

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZE/MGT/RCFG




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/48100
C. A.: 16.27S.714.1.9-111/2005
BITÁCORA: 09/KV-0009/09/20

RESOLUCIÓN No. 1694 /2023

Ciudad de México, 30 NOV 2023

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-469/06

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53/48100, relativo al título de concesión **DGZF-469/06** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **24 de mayo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **BANAMEX, S. A. FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO**, la concesión **DGZF-469/06**, respecto de una superficie de **800.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de tres plantas, cubren una superficie total de 338.34 m² distribuida en: planta baja y planta alta, con habitaciones con una superficie parcial de 123.50 m², muros de ladrillo recocido, techos de bóveda catalana y una tercera con terraza, escalinata en el mismo edificio, con una superficie de 9.20 m², cabaña construida con techo de palapa con una superficie de 27.2 m², alberca rectangular con una superficie de 67.12 m² y banqueta con una superficie 34.00 m², cuarto de bombas con una superficie de 7.00 m², andador con escalinata con una superficie de 25.10 m², sombrillas de palapa con una superficie de 2.00 m², terraza circundada con una superficie de 23.70 m², muro de protección con una superficie de 14.28 m² y barda de ladrillo de 18.80 metros de longitud y con una superficie de 5.64 m²**, ubicada frente al lote número 2, playa El Tizate, La Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de casa habitación, y que para la determinación del pago de derechos, de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/48100

C. A.: 16.27S.714.1.9-111/2005

BITÁCORA: 09/KV-0009/09/20

conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 27 de junio de 2006.

SEGUNDO.- Que el **02 de septiembre de 2020**, **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A.**, **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** (Causahabiente de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex, S. A.), derivado de la fusión de Negofidupraga, S. A., con Banco Autofín México, S. A.), por conducto de su apoderada especial **CENORINA GÓMEZ SUÁREZ**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-469/06**.

TERCERO.- Que el **30 NOV 2020** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1693 /2023**, mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-469/06**, a efecto de actualizar la titularidad de la misma a favor de **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO**.

Por lo anterior, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/48100
C. A.: 16.275.714.1.9-111/2005
BITÁCORA: 09/KV-0009/09/20

conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
El Revolucionario del Pueblo

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/48100

C. A.: 16.27S.714.1.9-11/2005

BITÁCORA: 09/KV-0009/09/20

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/48100
C. A.: 16.27S.714.1.9-111/2005
BITÁCORA: 09/KV-0009/09/20

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que el **02 de septiembre de 2020, BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (Causahabiente de Banco Nacional de México, S. A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex, S. A.), derivado de la fusión de Negofidupraga, S. A., con Banco Autofín México, S. A.)**, por conducto de su apoderada especial **CENORINA GÓMEZ SUÁREZ**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, mediante el cual solicitó la **prórroga** de la concesión **DGZF-469/06**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

JALISCO NACIONALIZADO 20 AÑOS DESDE SU FUNDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
CONCEPCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA Y COSTERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/48100

C. A.: 16.27S.714.1.9-111/2005

BITÁCORA: 09/KV-0009/09/20

- a. El título de concesión **DGZF-469/06** se encuentra vigente.
- b. El **30 NOV 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1693** /2023, mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-469/06**, a efecto de actualizar la titularidad de la misma a favor de **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO**.
- c. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **CENORINA GÓMEZ SUÁREZ**, quien acreditó ser apoderada especial de **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO**, en términos del testimonio notarial número 21,723 (veintiún mil setecientos veintitrés), de fecha 14 de julio de 2020, pasado ante la fe del Lic. Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número 4 (cuatro) de Nuevo Vallarta, Nayarit.
- d. Que la concesionaria presentó copia de los recibos de pago correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, efectuados ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante los cuales se hace constar que **BANAMEX, S. A. FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre del 1º bimestre de 2016 hasta el 6º bimestre de 2020; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- e. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- f. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/48100

C. A.: 16.27S.714.1.9-111/2005

BITÁCORA: 09/KV-0009/09/20

g. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.

h. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido y con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **BANAMEX, S. A. FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DGZF-469/06**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la **prórroga** de la citada concesión.

V.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (Causahabiente de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex, S. A.), derivado de la fusión de Negofidupraga, S. A., con Banco Autofín México, S. A.)**, por conducto de su apoderada especial **CENORINA GÓMEZ SUÁREZ** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/48100
C. A.: 16.27S.714.1.9-111/2005
BITÁCORA: 09/KV-0009/09/20

RESUELVE

PRIMERO.- Se AUTORIZA a **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO** la prórroga del título de concesión **DGZF-469/06**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 28 de junio de 2008, respecto de una superficie de **800.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al lote número 2, playa El Tizate, La Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de casa habitación, uso fiscal general.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de las mismas.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO**, por conducto de su apoderada especial **CENORINA GÓMEZ SUÁREZ** y/o Eduardo Plata Zúñiga y/o Adalberta Barrio Cortez y/o David William Connell, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Paseo de la Marina No. 3, condominio Marina Golf, colonia Marina Vallarta, localidad de Puerto Vallarta, C. P. 48335, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, número telefónico 32 2221 2588, correo electrónico cgomez@mexicolaw.com.mx y abario@mexicolaw.com.mx**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL FUTURO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/48100

C. A.: 16.27S.714.1.9-111/2005

BITÁCORA: 09/KV-0009/09/20

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF*MGT*CACR*AMTS



